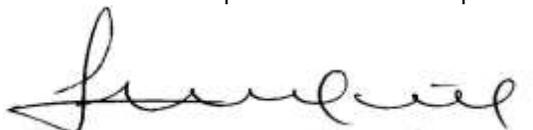


PROCE: EJECUTIVO LABORAL
DTE: PORVENIR SA
DDO: YONY EZEQUIEL VARELA OCAMPO
RAD: 2021-00871-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra correo electrónico pendiente de resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 753

En vista del informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico remitido por la parte ejecutante a través del cual indica que ha realizado la notificación personal a la parte ejecutada.

Ahora bien, el art. 8 de la ley 2213 de 2022 que adopto como legislación permanente el decreto 806 del 4 de junio del 2020 señala frente a las notificaciones lo siguiente:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)”

De otra parte, la CORTE CONSTITUCIONAL ha manifestado lo siguiente frente al tema que hoy nos ocupa:

*“La Corte no exige que el destinatario acceda al mensaje. Lo que ordena es que el INICIADOR recepcione acuse de recibo, lo que coincide con la ley 527/99 que reconoce los efectos de los acuses automáticos de recibo que manejan los sistemas de correo electrónico desde hace años...
Importante recordar que **“acuso de recibo” no es un mensaje que debe originar le destinatario/receptor de un mensaje de datos después de abrirlo y leerlo. Es información que se genera AUTOMATICAMENTE por el servidor de correo electrónico.”***

(Negritas y subrayas del despacho)

De lo anterior, y revisada la notificación allegada por la parte ejecutante, no hay prueba de que la misma haya sido recibida por el destinatario, por lo que se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que allegue a este despacho la constancia donde se pueda establecer que efectivamente la notificación fue recibida por la parte ejecutada.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

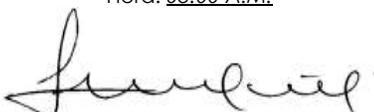
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue a este despacho la constancia donde se pueda establecer que efectivamente la notificación fue recibida por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074 De hoy 23 de octubre de 2023 Hora: <u>08:00 A.M.</u>
 LINA MARCELA ISAZA ARIAS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre del año dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que resulta necesario corregir el auto interlocutorio No. 1310 del 01 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES POPAYAN - CAUCA**

Popayán, Veinte (20) de Octubre del año dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 754

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que dentro del presente proceso se profirió auto interlocutorio No. 1310 del 01 de septiembre de 2023, donde se ordeno expedir orden de pago por concepto de costas a favor del Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.386.673 de Guapi, Cauca y T.P 338.380 del C.S.de la J.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que por error involuntario se indicó en la providencia como apoderado el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, siendo en realidad el Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ situación que debe ser corregida en esta oportunidad.

Por lo antedicho, y de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., que textualmente dice: "**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...).

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado superará el error comentado, y en lo demás, se mantendrá tal como se determinó en la providencia señalada.

Accionante: JESUS ALBERTO OSORIO GALLEGO
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 2021-00876-00

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Popayán,

RESUELVE

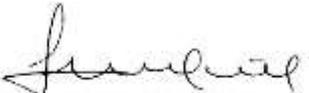
CORREGIR el auto interlocutorio No. 1310 del 01 de septiembre de 2023; el cual quedara de la siguiente manera: EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial por concepto de costas a favor del Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.542.965 y T.P 182.939 del C.S.de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074 De hoy 23 de octubre de 2023 Hora: 08:00 A.M.
 LINA MARCELA ISAZA ARIAS SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se hace necesario reprogramar la audiencia prevista para el 19/10/2023. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 750

En vista del informe secretarial que antecede, obra memorial mediante el cual la apoderada de la parte demandada CLINICA LA ESTANCIA solicita el aplazamiento de la presente diligencia, en atención a que con base en la prueba que se adjunta, tiene programada en la misma fecha una audiencia de trámite y Juzgamiento del proceso que cursa en el Juzgado Segundo laboral de Popayán, por lo tanto, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 05 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAD: ORD. 2021-00878-00
DTE: ANA CECILIA CHITO GÓMEZ
DDO: CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 074
De hoy 23 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

15INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre del dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, veinte (20) de Octubre del dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1543

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Revisados los depósitos judiciales constituidos a favor del despacho, se constata que efectivamente obra el título judicial N° 469180000664000 por valor de \$ 242.000, el cual corresponde a costas procesales, por lo tanto y como quiera que el apoderado cuenta con la facultad de recibir, tal y como se verifica el memorial poder adjunto en el expediente, se ordenará cancelar el depósito mencionado a favor del Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.542.965 y T.P 182.939 del C S de la J.

Por el expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000664000 por valor de \$ 242.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.542.965 y T.P 182.939 del C S de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Ord
RAD: 2022-00352-00
DTE: MARIA DEL CARMEN EUGENIA DEL SOCORRO SIMONDS DE MUÑOZ
DDO: COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
074

De hoy 23 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
Radicación: 2022.0038300
Demandante: LUIS JAMES ROJAS HERRERA
Demandado: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1546

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 074
De hoy 23 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
Radicación: 2022.00425.00
Demandante: DORA LUCIA ALZATE RENDON
Demandado: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1548

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 074
De hoy 23 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
Radicación: 2022.00442.00
Demandante: MARIA CENET TABARES MONTOYA
Demandado: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1549

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 074
De hoy 23 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
Radicación: 2022.0044400
Demandante: ANA DOMITILA GOMEZ GALEANO
Demandado: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1550

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 074
De hoy 23 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
Radicación: 2022.00456.00
Demandante: WILFREDO AMAYA GUERRA
Demandado: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1547

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 074
De hoy 23 de Octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra en el expediente memorial pendiente por sustanciar. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1544

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante allega memorial solicitando la terminación del proceso en atención a que Colpensiones dio cumplimiento a la reliquidación de indemnización y pago de costas judiciales.

Teniendo en cuenta que el memorial recibido cumple con lo señalado en el art. 461 del C.G.P., norma aplicable por expresa remisión del Art 145 del CPTSS y como quiera que el escrito proviene de una de las partes legitimadas para pretender el pronunciamiento que motiva este proveído, se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

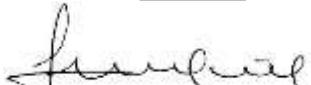
EJECUTIVO
DTE: JOSE IGNACIO MEJIA GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2023-00056-00



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 074
De hoy 23 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 755

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se observa memorial, a través del cual la señora MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ OTERO en su calidad de propietaria del vehículo Chevrolet línea captiva sport modelo 2017 identificado con placa IZK503, de color azul egeo, número de motor CHS542743, numero de chasis 3GNAL7EK0HS542743, cilindraje 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle, le confiere poder especial amplio y suficiente al abogado PLINIO DARIO PRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.695.207 expedida en Popayán., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 297.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en vista de que el memorial poder cumple con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se le reconocerá la respectiva personería.

De otra parte, dicho profesional del derecho solicita el desembargo de la posesión del vehículo atrás referenciado, toda vez que el señor JORGE QUIJANO GALLARDO no es poseedor ni ha ejercido actos de posesión sobre el citado vehículo; por lo cual el Juzgado procederá de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., normativa a la que es procedente acudir por disposición del artículo 145 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. PLINIO DARIO PRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.695.207 expedida en Popayán., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 297.666 del Consejo Superior

de la Judicatura, para actuar en representación de la señora MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ OTERO en su calidad de propietaria del vehículo Chevrolet línea captiva sport modelo 2017 identificado con placa IZK503 , en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: CORRER traslado del incidente de desembargo propuesto por el Dr. PLINIO DARIO PRADO a la parte ejecutante por el término de tres días, para que en la contestación si a bien lo tiene, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso que no obren en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

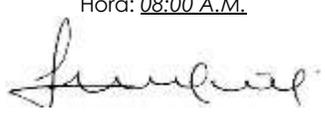
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.074
De hoy 23 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (023) en lugar visible en la página de la Rama Judicial, para correr traslado a la parte ejecutante por un término de tres días del incidente de desembargo propuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Tres (03) días, para correr traslado del incidente de desembargo propuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre del dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, Veinte (20) de Octubre del dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1545

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por parte del apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la entrega del título por concepto de costas dentro del proceso de la referencia.

Revisados los depósitos judiciales constituidos a favor del despacho, se constata que efectivamente obra el título judicial N° 469180000670083 por valor de \$ 379.000, el cual corresponde a costas procesales, por lo tanto y como quiera que el apoderado cuenta con la facultad de recibir, tal y como se verifica el memorial poder adjunto en el expediente, se ordenará cancelar el depósito mencionado a favor del Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.542.965 y T.P 182.939 del C S de la J.

Por el expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial No. 469180000670083 por valor de \$ 379.000, el cual corresponde a costas procesales a favor del Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.542.965 y T.P 182.939 del C S de la J., quien cuenta con la facultad de recibir.

Eje
RAD: 2023-00233-00
DTE: HENRY BOLAÑOS GOMEZ
DDO: COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

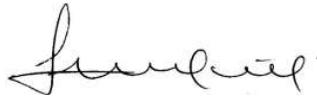


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
073

De hoy 23 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Veinte (20) de octubre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 751

En vista del informe secretarial que antecede, obra memorial allegado por Colpensiones mediante el cual Solicita expedición y/o generación de órdenes de pago de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, solicitud que se torna improcedente en razón a que en el presente proceso no hay títulos en calidad de remanentes por entregar.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: negar la solicitud de entrega de remanentes por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

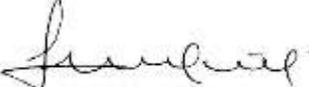


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ejecutivo
Accionante: JORGE - ARAGON
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 19001-41-05-001-2023-00291-00

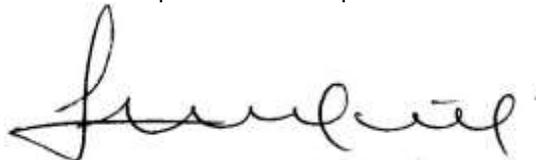
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.074
De hoy 23 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.752

En vista del informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual el Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Aunado a lo anterior, obra escritura pública a través de la cual COLPENSIONES le confiere poder general a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.253.759-1, cuya representación legal la ostenta el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, por lo tanto, se le reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad ejecutada.

De igual manera se allega sustitución poder que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ para que actúe en representación de la parte pasiva; teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a aceptar la sustitución poder.

Finalmente, Colpensiones solicita expedición y/o generación de órdenes de pago de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, solicitud que se torna improcedente en razón a que en el presente proceso no hay títulos en calidad de remanentes por entregar.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada.

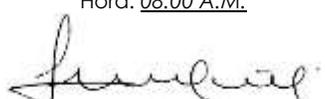
TERCERO: Aceptar la sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S. de la J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

CUARTO: negar la solicitud de entrega de remanentes por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.074 De hoy 23 de octubre de 2023 Hora: <u>08:00 A.M.</u>

LINA MARCELA ISAZA ARIAS SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (023) en lugar visible en la página de la Rama Judicial, para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

Secretaria